

Acuerdo sobre que se Reciba <sup>3</sup> En la Villa de Villalón en diez y seis días  
de febrero mill setecientos cinquenta y nueve años. Los señores  
D. Mathias Antonio Pinar & Leon y Pedro Martin Sanchez Al-  
caldes ordinarios; y Joseph Ortiz el Rio N.º don, que los tres  
componen el Consejo Justitia y N.º don de esta dha Villa, no  
abriendo Concursado a esta actua Manuel Perez Esca  
tambien N.º don por allarse fuera desta Villa, juntos  
ensu auntamiento, como lo esstian para tratar cosas tocantes  
a la escuela de latinidad; y por las el suer menual dado  
por D.º Manuel Joseph del N.º don Preceptor de Grammatica  
que se ponesen en el que paxtenge se le admita por esta via  
por el Preceptor en ella y que se le coadiu. con alguna  
ayuda de Costa de los propios de esta Villa como se ha  
practicado con otros de semejante exercicio que en esta  
Villa para ayuda a su menual y para lo de  
sobre ello lo tamen de los señores teniendo por  
la necesidad q. ocurre de semejante exercicio en esta  
Villa la dha d.º de sus propios y en pago de los  
Acordaron que sin que se oponese su N.º don  
en manera alguna a lo que se paxtenge sobre  
asumpto de preceptores de Grammatica; y que dho Preceptor  
no se yntroduzca en manera alguna con el Año de pri-  
meras Letras que se abre a esta Villa y sus términos N.º don  
recibiendo señores que no sean Capares para estudiar Gram-  
matica en perjuicio de lo otro por que en semejante  
Caso se le Castigare como se viere por dho o se le prohibida  
el uso de su exercicio de lo luego le señalare su N.º don  
de dalaño por ayuda de Costa de los propios de esta  
Villa, en cada un año veinte Ducados de vellon  
Entendiéndose que para su percepcion a de por enajenada

